



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Scaflower  
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO - 001847 -  
(18 ABR 2013)

*"Por el cual se da inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio y se formula pliego de cargos".*

La Gobernadora del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en atribución a las funciones establecidas en los artículos 296 y 303 de la Constitución Política, el artículo 4 del Decreto 339 de 2004, el Decreto 154 de 2008 y en atención a las facultades a ella conferidas según acta de posesión 001 de enero 01 de 2012 y demás normas concordantes, previos los siguientes:

### CONSIDERANDOS

Que el 03 de julio de 2012, el Secretario de Obras e Infraestructura Pública del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 60 del Decreto 325 de 2003, por medio del cual se adopta el Plan de ordenamiento territorial para la isla de San Andrés y el Decreto No. 339 del 10 de Noviembre de 2004, el Decreto 154 de 2008, Decreto 0265 del 10 de septiembre de 2009, resolvió solicitud de concesión de permiso de rotura y excavación sobre el andén en concreto desde la iglesia Mount Zion hasta la casa del educador sobre la calzada del colegio bolivariano, la rotura y excavación del andén adoquinado sobre la avenida 20 de julio desde la panadería Susanie hasta el parque Simón Bolívar e intervención de vía en frente del parque Simón Bolívar, efectuada por el Sr. **FRANCISCO COLLAVINI ROSIN** identificado con CC 79.385.543 de Bogotá en representación de FSCR INGENIERIA S.A.S mediante Resolución 003688 del 03 de julio de 2012.

Que en el artículo primero del referido acto administrativo resuelve *"concédase permiso de la rotura y excavación al Sr. FRANCISCO COLLAVINI ROSINI, identificado con CC 79.385.543 de Bogotá desde la iglesia (Mount Zion Perry Hill) hasta la casa del educador en la intersección de la avenida 20 de julio, lado derecho, cumpliendo el artículo decimo tercero del Decreto 0265 de 2009, se permite la intervención por donde no hay interferencia con redes de servicios públicos (acometidas superficiales o redes subterráneas), si hubieren daños a acometidas o redes subterráneas estas reparaciones correrán a costas del solicitante, y se acondiciona el presente permiso a los cierres de vías parciales, plan de manejo de tráfico vehicular y peatonal que sean coordinados oportunamente con la oficina de tránsito, la empresa EMDESAI (semáforos), en coordinación con la policía de carreteras, y socialización con la comunidad, de tal manera que se cumpla o se tenga en cuenta el manual de señalización vial-dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia, adoptado mediante Resolución No. 001050 del 5 de mayo de 2004 del Ministerio de Transporte, esta señalización debe colocarse antes del inicio y posterior a la parte final, el solicitante se compromete a acatar las observaciones de la oficina de tránsito o Policía de carreteras respecto al plan de manejo vehicular y señalización respectiva. Igualmente se acondiciona la reubicación del armario 2005 a la previa licencia de ocupación de espacio público, verificable antes de ejecutar las excavaciones pertinentes".*

Que en el artículo cuarto de la misma Resolución se dispuso que *"el permiso queda autorizado por un término de DOS (2) MESES, para abarcar las demoliciones, excavaciones y reparaciones finales, la fecha de inicio será posterior a lo mencionado en el artículo tercero y artículo séptimo".*

Que a pesar de que el plazo señalado venció, el solicitante continuo ejecutando trabajos incluso sobre puntos no contemplados dentro de la Resolución No. 3688 de 2012, sin renovar ni solicitar el respectivo permiso, como es el caso de la avenida 20 de julio diagonal al colegio bautista central y enfrente del hotel sunrise, puntos en los cuales se evidencia que no se ha retirado el material sobrante, sumado a la poca señalización de las mismas. De igual manera se evidencia que no se ha retirado el carrete ubicado en el andén de la Av. Newball frente al parque Sunrise el cual ya lleva más de un mes y obstaculiza la visibilidad y el tránsito del peatón, desconociendo los compromisos del artículo primero de la Resolución No. 3688 de 2012 y el artículo 12 y 16 del Decreto 154 de 2008.

Que mediante oficios RAD SAL 12516 Y 12890, el secretario de infraestructura y obras públicas advierte al Sr. FRANCISCO COLLAVINI ROSIN identificado con CC 79.385.543 de Bogotá en representación de FSCR INGENIERIA S.A.S sobre la posibilidad de hacer efectiva la póliza de cumplimiento y el inicio del trámite administrativo sancionatorio pertinente en caso de no finalizar las obras iniciadas.

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Que el Decreto No. 339 de 2004 reglamenta las licencias de excavación para la instalación de redes destinadas a la prestación de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones de la isla de san Andrés.

Que el parágrafo del artículo 12 del Decreto No. 339 de 2004 establece que la Secretaria de Infraestructura y obras publicas será la encargada de vigilar y controlar el contenido de las normas estipuladas en el mismo Decreto.

Que de conformidad con el parágrafo del artículo cuarto del Decreto 154 de 2008 "el particular y/o la empresa prestadora de servicios públicos que ejecute obras sin obtener previamente la licencia de rotura y/o excavación se hará acreedor a las sanciones contempladas en el artículo 2 de la ley 810 de 2003, las cuales serán impuestas por el Gobernador del Departamento Archipiélago y consistirá en la imposición de multas de hasta doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes y la reparación del daño causado al Departamento Archipiélago de San Andrés islas. Además se obligaran a la legalización de la interventoría y/o excavación en un término no superior a 30 días calendario, so pena de continuar con la aplicación de multas diarias sucesivas".

Que el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 en su inciso segundo dispone que (...) concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulara cargos mediante acto administrativo en el que señalará con precisión y claridad los hechos que la originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serian procedentes.

Que luego de analizada la documentación que reposa en la Secretaria de Infraestructura y Obras públicas se pudo determinar que la empresa **FSCR S.A.S** representada legalmente por el Sr. FRANCISCO COLLAVINI ROSIN identificado con CC 79.385.543 de Bogotá posiblemente ha incumplido con los compromisos adquiridos mediante la Resolución 3688 de 2012.

En mérito de lo expuesto

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** FORMULAR PLIEGO DE CARGOS en contra de la empresa **FSCR S.A.S** con Nit 900.160.091-0 y representada legalmente por el Sr. FRANCISCO COLLAVINI ROSIN identificado con CC 79.385.543 de Bogotá con los siguientes cargos:

1. Intervención sin el debido permiso de varios puntos de la isla como es el caso de la avenida 20 de julio diagonal al colegio bautista central y enfrente del hotel Sunrise.
2. No ha efectuado las reparaciones pertinentes, en especial el retiro del material sobrante y el carrete ubicado sobre el andén de la avenida Newball frente al parque Sunrise.
3. No cumplir con la señalización vial adoptado mediante Resolución 001050 del 5 de mayo de 2004 del Ministerio de Transporte.

**ARTICULO SEGUNDO:** Concédase un término de 15 días hábiles, siguientes a la notificación de esta providencia para que el investigado presente los descargos y solicite o aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

**ARTICULO TERCERO:** Esta providencia deberá ser notificada al señor **FRANCISCO COLLAVINI ROSIN**, en los términos de los artículos 66 a 69 de la ley 1437 de 2011 (nuevo código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo).

**ARTICULO CUARTO:** La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición y contra el no procede recurso alguno.

Dado en San Andrés Isla a los

18 ABR 2013

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

*Aury S. Guerrero*  
**AURY GUERRERO BOWIE**  
 Gobernadora

Proyectó: Hilary R.  
Revisó: Ain Connolly.